

Resolución Ministerial

Lima, 12 DIC. 2019

VISTAS:

Las actas de la décima tercera, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta y vigésima quinta reunión de la Comisión de Personal, de fechas 4 de octubre; 19 y 25 de noviembre; y, 2 y 3 de diciembre de 2019, respectivamente;

El memorándum ORH N° 015372019, de fecha 12 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, uno de los objetivos de la carrera especial del Servicio Diplomático de la República, consiste en promover el reconocimiento oportuno, así como el desarrollo profesional del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República, quienes representan el factor estratégico más importante para asegurar un nivel de operatividad articulado del Ministerio de Relaciones Exteriores y el logro de los objetivos de la política exterior contenidos en los planes institucionales del Sector;

Que, de acuerdo a las actas Vistas, la Comisión de Personal acordó proponer la conformación de un grupo de trabajo dedicado a elaborar propuestas de reforma del sistema de evaluación y promociones del Servicio Diplomático de la República, que incluya, entre otros aspectos, el enfoque de género, en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades, con aplicación en el corto y mediano plazo;

Que, entonces, la elaboración de propuestas de reforma integral de los sistemas de calificación, evaluación y promociones del Servicio Diplomático de la República tiene como objetivo, entre otros, promover el reconocimiento oportuno, así como el desarrollo profesional y personal de los funcionarios y funcionarias del Servicio Diplomático, quienes representan el factor estratégico más importantes para asegurar un nivel de operatividad articulado del Ministerio de Relaciones Exteriores y el logro de los objetivos de la política exterior contenidos en los planos institucionales del Sector;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, la norma citada en el considerando precedente, dispone que dichos grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales. Se aprueban mediante Resolución Ministerial del ministerio que la preside;

Resolución Ministerial

Que, en ese contexto y acorde al marco normativo enunciado, resulta necesario conformar un grupo de trabajo denominado "Grupo de trabajo para elaborar propuestas de reforma del sistema de evaluación y promociones del Servicio Diplomático de la República", integrado por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de consolidar, analizar, revisar, y de ser el caso, elaborar una propuesta normativa, para mejorar el sistema de evaluación y promociones de los funcionarios diplomáticos, regulado por la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

1.1 Créase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de trabajo para elaborar propuestas de reforma del sistema de evaluación y promociones del Servicio Diplomático de la República".

1.2 El Grupo de Trabajo tiene por objeto consolidar, analizar y, de ser el caso, elaborar una propuesta normativa para mejorar el sistema de evaluación y promociones de las normas que regulan el Servicio Diplomático de la República.

Artículo 2.- Integrantes

2.1 El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente está conformado por los siguientes integrantes:

- a) El señor Embajador SDR Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza, quien preside el Grupo de Trabajo;
- b) La señora Ministra SDR Ana Cecilia Gervasi Díaz
- c) El señor Ministro SDR Luis Raúl Tsuboyama Galván;
- d) La señora Ministra SDR Elizabeth Alice González Porturas;
- e) El señor Ministro SDR José Javier Augusto Shaw;
- f) El señor Ministro Consejero SDR Francisco Javier Pella Plenge; y,
- g) La señora Ministra Consejera SDR Anne Maeda Ikehata.

2.2 Las personas integrantes del Grupo de Trabajo ejercen funciones ad honorem.

Artículo 3.- Funciones

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

3.1 Elaborar un plan de actividades para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

3.2 Presentar informes de los avances y resultados del plan de actividades.

Resolución Ministerial

3.3 Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Presidente

El Presidente del Grupo de Trabajo es responsable de coordinar, organizar, dirigir y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del referido grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica está a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión y aporte técnico de representantes de otras instituciones públicas o privadas que su Presidencia considere necesaria, así como contribuciones de funcionarios del Servicio Diplomático de la República de todas las categorías. Lo anteriormente señalado, en ningún caso irrogará gasto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no excede de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de su instalación; concluido este período, presentará un Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones, a través de la Comisión de Personal, al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

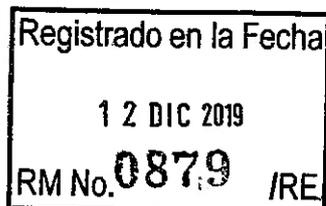
Artículo 10.- Notificación

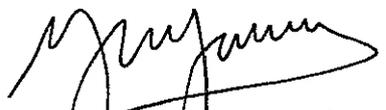
Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo indicados en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de aprobada, para su difusión y cumplimiento, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Gestión Documental y Archivo.

Regístrese y comuníquese.




Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores